

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

9. Apertura de Ofertas: Por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 13 y 14 del Pliego.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 €.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de abril de 2017.

La Consejera Delegada, firmado electrónicamente por Susana Martín Rodríguez.

**Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios,  
Emergencias y Participación Ciudadana**

**Consejería Delegada de Medio Ambiente y Servicios**

**Servicio de Medio Ambiente y Emergencia**

**A N U N C I O**

**2310**

**50409**

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 15 de marzo de 2017, Resolución de autorización de los campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, así como las condiciones de la actividad, conforme al siguiente contenido:

Primero.- Autorizar el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, solicitados por la Federación Insular de Caza, y la apertura de los mismos con la delimitación establecida, y con sujeción a los condicionantes que se señalan, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización:

Término Municipal:	Delimitación:
Breña Alta	Norte, tendido eléctrico que desciende por el Lomo de la Hilera de La Cumbre hasta la Pista de Pared Vieja; Sur, tendido eléctrico que desciende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja; Este, entre la Pista Forestal de La Pared Vieja; Oeste, acceso rodado a Hilera de La Cumbre.
Fuencaliente de La Palma	Norte, lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; Sur; colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente; Este, Canal General Barlovento-Fuencaliente; Oeste, Canal intermunicipal.
El Paso	Norte, línea recta desde pista de acceso al Refugio El Pilar hasta la Hilera de la Cumbre; Sur, línea recta que parte de esta Pista de Acceso hasta la Hilera de La Cumbre; Este, con la Hilera de La Cumbre; Oeste, con la Pista de acceso al Refugio del Pilar; La suelta de perros se realizará por la zona de Matanza e Hilera de La Cumbre.
San Andrés y Sauces-Barlovento	Norte, línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces; Sur y oeste, con Pista Forestal de Barlovento; Este, con Pista Forestal de San Andrés y Sauces.
Puntallana	Norte: Barranco Hondo-Lomo Marinero Sur: Pista Forestal de la Cumbre Este: Pista El Corcho Oeste: Pista Forestal de la Cumbre

**Condicionantes:**

1. Sólo estará permitido el adiestramiento de perros de caza, nunca para el ejercicio de la caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.

2. El periodo habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el 12 de marzo hasta el 28 de mayo de 2017.

3. Los adiestramientos se permitirán todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta su puesta. A estos efectos será de aplicación la hora oficial del orto y ocaso determinada para la provincia de Santa Cruz de Tenerife por el Observatorio Astronómico Nacional, Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento ([http://www.fomento.es/mfom/lang\\_castellano/direcciones\\_generales/instituto\\_geografico/astronomia/publico/efemerides/salida\\_puesta\\_sol.htm](http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/direcciones_generales/instituto_geografico/astronomia/publico/efemerides/salida_puesta_sol.htm)).

4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados al efecto, será considerado como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado, no pudiendo transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos.

8. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

9. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.

10. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.

11. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

12. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que pade en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural. Asimismo, se prohíbe a los cazadores dejar residuos o basura en la zona.

13. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

14. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: “Zona de adiestramiento de perros”.

15. El entrenamiento de perros de caza se realizará siempre y cuando se respete la normativa de los espacios naturales protegidos en los que se desarrolla. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el PRUG del Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), en las zonas de uso restringido con categoría de suelo rústico de protección cultural está prohibida la actividad cinegética y el tránsito de animales de compañía sueltos.

16. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.

Segundo.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior podrá dar lugar a la anulación de la presente autorización.

Tercero.- La actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Prealerta o Alerta por fenómenos meteorológicos adversos o incendios forestales.

Cuarto.- Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación Insular.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a 10 de abril de 2017.

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis.